

Expediente:

AYTOCR2024/32908 - 02.07.01

**Gestión Presupuestaria-- EXPTE. DE
MODIFICACION DE CREDITO 3/4-
2024 POR SUPLEMENTO DE
CREDITO CON CARGO AL
REMANENTE DE TESORERIA PARA
GASTOS GENERALES**



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO



Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
01 03 INFORME INTERVENCIÓN-pdf	23/10/2024	4	2
02 04- INFORME DE CONTROL FINANCIERO-pdf	23/10/2024	4	6
03 Providencia Genérica	24/10/2024	1	10
04 Contenido de la propuesta	24/10/2024	3	11
05 02 MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3-4-2024-pdf	24/10/2024	2	14
06 05 INFORME DE ESTABILIDAD EXPTE- 3-4-2024-pdf	24/10/2024	6	16
07 Diligencia Expediente completo 3-4-2024-pdf	24/10/2024	1	22
08 Justificante BOP	28/10/2024	1	23
09 Anuncio Publicado	28/10/2024	1	24
10 3--Certificado de acuerdos	11/11/2024	1	25
11 3-- Urgencia Certificado de acuerdos	13/11/2024	3	26
12 Anuncio Publicado_2805770-pdf	22/11/2024	1	29
13 Plantilla de Notificaciones Decreto Directo	22/11/2024	1	30
14 Decreto Directo	22/11/2024	2	31
15 Justificante BOP	22/11/2024	1	33
16 CERTIFICADO DE EXPOSICION AL PUBLICO EXPTE- 3-4-2024-pdf	22/11/2024	1	34
17 Anuncio Publicado	22/11/2024	1	35



Concejalía de Economía
y Hacienda

Nº Expediente	AYTOCR2024/32908
Procedimiento	Modificación de Crédito num. 3/4-2024 por SUPLEMENTO DE CREDITO con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales
Asunto:	Informe de Intervención
Fecha de inicio	23 de octubre de 2024
Documento firmado por	La Interventora Accidental

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b)5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación con el artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 23 de octubre de 2024, el Concejal Delegado de Hacienda incoó procedimiento mediante providencia en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales.

SEGUNDO. Con la misma fecha, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, por la concejalía se emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, esta intervención emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito, la Presidencia de la Corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de credito.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería**, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.



Concejalía de Economía
y Hacienda

- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios o suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2024.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial. Igualmente queda regulado en la BEP Nº 9.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de



aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia.

Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia o insuficiencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito o resulta insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, se instó mediante providencia de la concejalía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de la concejalía, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el



Concejalía de Economía
y Hacienda

artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. [En su caso] Presentadas alegaciones, se remitan las mismas a los Servicios Técnicos correspondientes para su informe.

F. [En su caso] A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Nº Expediente	AYTOCR2024/32908
Procedimiento	Modificación de Crédito num. 3/4-2024 por SUPLEMENTO DE CREDITO con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales
Asunto:	Informe de Intervención
Fecha de inicio	23 de octubre de 2024
Documento firmado por	La Interventora Accidental

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º y el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.



Concejalía de Economía
y Hacienda

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de **107.700,00 euros.**

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o este resulta insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 23 de octubre se incoó por parte de la Concejalía de Hacienda de la entidad local expediente de modificación de créditos.

a Memoria del Concejal adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito suficiente destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Estado de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos Totales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
3380.22698	Actividades Fiestas Populares y Festejos	775.000,00	107.700,00	882.700,00
	TOTAL	775.000,00	107.700,00	882.700,00

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	107.700,00
			TOTAL INGRESOS	107.700,00

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5481ujj74soYoUrbIDsb
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M. ESTHER HERRERA EXPOSITO el 23/10/2024 17:20:31
El documento consta de 4 página/s. Página 2 de 4



Concejalía de Economía
y Hacienda

SEXTO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2023 asciende a la cantidad de 18.862.397,25 €, si bien a día de la fecha ya se ha dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos con la Incorporación de Remanentes de crédito un total de 8.221.414,58 euros, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación la siguiente cantidad:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación 2023	18.862.397,25
RTGG utilizado en la IRC Expte. 1/3-2024	6.203.415,26
RTGG utilizado en la IRC Expte. 1/4-2024	73.563,30
RTGG utilizado en la MC de Cto. Extraordinario y Suplemento Expte. 3/1-2024	1.944.436,02
Utilización Propuesta en el Expte de Cto Extraordinario y Suplemento 3/2-2024	3.128.767,79
RTGG TOTAL UTILIZADO a fecha 23-10-2024	11.350.182,37
RTGG Disponible a 23-10-2024	7.512.214,88
Utilización Propuesta en Expte. de Suplemento de crédito 3/4-2024	107.700,00
RTGG disponible después de la Modificación Propuesta 3/4-2024	7.404.514,88
Total RTGG utilizado después de la Modificación Propuesta	11.457.882,37

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

La vinculación jurídica expresa a qué nivel actúa el principio de especialidad cualitativa. A fin de facilitar la gestión del presupuesto y evitar la necesidad de realizar continuas modificaciones del mismo, con el trámite que ello conlleva, es posible establecer niveles más amplios que la aplicación presupuestaria. Si bien, el control contable de los créditos, tal y como se ha explicado anteriormente, siempre se deberá realizar en relación a la aplicación presupuestaria, el control fiscal se realizará sobre el nivel que se estipule en la vinculación jurídica. Es decir, el «nivel de vinculación jurídica» hace referencia al nivel (entre los distintos que se establecen en los presupuestos, según la clasificación u ordenación del gasto) a partir del cual, los créditos agrupados en los niveles inferiores podrán ver alterado su destino inicial, siempre y



cuando dichos créditos se destinen a otros objetivos incluidos dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PROVIDENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Expediente: 02.07.01 Gestión Presupuestaria-- EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/4-2024 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	Núm. Expediente: AYTOCR2024/32908
---	--

Vista la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o que aun existiendo su consignación inicial resulta insuficiente:

- Aumentar la aplicación presupuestaria de Actividades de Festejos, por importe de 107.700,00 euros, para sufragar los gastos asociados a la Navidad 2024 (materiales para la confección de los Belenes Monumental y Napolitano Municipal, edición e impresión de programaciones, pasacalles, actuaciones musicales, migas fin de año, caramelos....)

Visto que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, en los términos que se indican en la Memoria del Concejal de Hacienda.

SEGUNDO. Que por la Intervención General se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras la recepción de los informes, remítase a esta concejalía para la emisión de propuesta.

QUINTO. Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Informativa de Hacienda.

SEXTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica: http://www.ciudadreal.es	página 1
---	----------

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: aG79vxxSgAKFYrkd5mga
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 24/10/2024 14:05:38
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



PROPUESTA

Asunto: 02.07.01 Gestión Presupuestaria-- EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/4-2024 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	AYTOCR2024/32908
---	-------------------------

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de crédito num. 3/4-2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por Providencia del Concejal de Hacienda se incoó expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para:

- Aumentar la aplicación presupuestaria de Actividades de Festejos, por importe de 107.700,00 euros, para sufragar los gastos asociados a la Navidad 2024 (materiales para la confección de los Belenes Monumental y Napolitano Municipal, edición e impresión de programaciones, pasacalles, actuaciones musicales, migas fin de año, caramelos....)

SEGUNDO. Se emitió Memoria de la concejalía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Se emitió informe por el que se informó favorablemente la Propuesta del Concejal y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vnhhGE5qG8aEpuvt+6bg
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 24/10/2024 14:05:47
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3



PROPUESTA

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito num. 3/4-2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos Totales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
3380.22698	Actividades Fiestas Populares y Festejos	775.000,00	107.700,00	882.700,00
	TOTAL	775.000,00	107.700,00	882.700,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	107.700,00
			TOTAL INGRESOS	107.700,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vnhhGE5qG8aEpuvt+6bg
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 24/10/2024 14:05:47
El documento consta de 3 página/s. Página 2 de 3



PROPUESTA

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



Concejalía de Economía
y Hacienda

Nº Expediente	AYTOCR2024/32908
Procedimiento	Modificación de Crédito num. 3/4-2024 por SUPLEMENTO DE CREDITO con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales
Asunto:	Memoria del Concejal delegado del Area
Fecha de inicio	23 de octubre de 2024
Documento firmado por	El Concejal Delegado de Hacienda

MEMORIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

El expediente de modificación de créditos num. 3/4-2024 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Aumentar la aplicación presupuestaria de Actividades de Festejos, por importe de 107.700,00 euros, para sufragar los gastos asociados a la Navidad 2024 (materiales para la confección de los Belenes Monumental y Napolitano Municipal, edición e impresión de programaciones, pasacalles, actuaciones musicales, migas fin de año, caramelos....)

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos Totales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
3380.22698	Actividades Fiestas Populares y Festejos	775.000,00	107.700,00	882.700,00
	TOTAL	775.000,00	107.700,00	882.700,00

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	107.700,00
			TOTAL INGRESOS	107.700,00



Concejalía de Economía
y Hacienda

JUSTIFICACIÓN

Se cumplen los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. Queda justificada la necesidad de abordar la programación indicada en la memoria justificativa.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 07bLUwL3iqJ5CPyo2q8D
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 24/10/2024 14:06:11
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



Concejalía de Economía
y Hacienda

Nº Expediente	AYTOCR2024/32908
Procedimiento	Modificación de Crédito num. 3/4-2024 por SUPLEMENTO DE CREDITO con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales
Asunto:	Informe de cumplimiento de las Reglas Fiscales.
Fecha de inicio	23 de octubre de 2024
Documento firmado por	La Interventora Accidental

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de



Concejalía de Economía
y Hacienda

noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales¹.

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

TERCERO. El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y los siguientes organismos y entidades dependientes:

- Patronato Municipal de Deportes.
- Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.
- IMPEFE.

QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de

¹ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.



Concejalía de Economía
y Hacienda

financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

- **Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.
 - **Ajuste positivo (+):** si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.
 - **Ajuste negativo (-):** si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

	Derechos Reconocidos Netos 2023	Recaudación 20...			AJUSTES			% de ajuste	Previsiones iniciales	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	38.504.064,30	34.685.355,43	3.113.018,23	37.798.373,66	-705.690,64	0,00	-705.690,64	-1,83%	36.982.475,61	-677.821,75
Impuestos Indirectos	3.541.190,46	2.971.812,98	970.713,38	3.942.526,36	0,00	401.335,90	401.335,90	11,33%	3.509.889,58	397.788,46
Tasas y otros ingresos	16.837.475,34	12.260.337,92	4.338.008,91	16.598.346,83	-239.128,51	0,00	-239.128,51	-1,42%	16.614.239,83	-235.958,08
TOTAL	58.882.730,10	49.917.506,33	8.421.740,52	58.339.246,85	-944.819,15	401.335,90	-543.483,25	8,08%	57.107.605,02	-515.991,38

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS **-515.991,38**

- **Ajuste 9.** Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea: diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos MRR y las obligaciones reconocidas ejecutadas (aplicando, en su caso, el porcentaje de cofinanciación correspondiente) y teniendo en cuenta que el pago anticipado de la subvención europea, independientemente del agente pagador, pueda constar en el capítulo 8 de previsiones iniciales de ingresos en el presupuesto.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vv/1/vqoXM/oeV4sk/+d
Firmado por TEC. GESTIÓN E INTERVENTORA ACCIDENTAL M ANGELES PEREZ COSTALES el 24/10/2024 14:07:44
El documento consta de 6 páginas/s. Página 3 de 6



Concejalía de Economía
y Hacienda

- o **Ajuste positivo (+):** si los derechos reconocidos son inferiores al gasto ejecutado, suponiendo una disminución del déficit de la Entidad Local (mayor ingreso no financiero).
- o **Ajuste negativo (-):** si los derechos reconocidos son superiores al gasto ejecutado, suponiendo un aumento del déficit de la Entidad Local (menor ingreso no financiero).

	Año 2024
DRN	370.895,66
ORN vinculado	91.279,32

IMPORTE DEL AJUSTE 9. INGRESOS OBTENIDOS DE LA UE -279.616,34

- **Ajuste 14.** Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas»

- o **Ajuste positivo (+):** saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.
- o **Ajuste negativo (-):** saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Año	Cuentas «413» y/o «555»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2024	2.001.547,76	0,00	0,00	2.001.547,76	2.001.547,76

IMPORTE DEL AJUSTE 14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL 2.001.547,76

AJUSTES SEC-10	
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	-515.991,38
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	310.658,91
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea. <i>Next Generation.</i>	-279.616,34
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y/o 555»)	2.001.547,76
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	
GR99. Otros	
Importe Total de AJUSTES SEC-10	1.516.598,95



Concejalía de Economía
y Hacienda

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la **modificación presupuestaria núm. 3/4-2024 de suplemento de crédito** sobre el presupuesto del ejercicio 2024 con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, del Ayuntamiento de Ciudad Real, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Datos del AYUNTAMIENTO	Datos del ENTE DEPENDIENTE	Presupuesto de ingresos CONSOLIDADO
Capítulo 1: Impuesto Directos	36.983.475,61	0,00	36.983.475,61
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	3.509.889,58	0,00	3.509.889,58
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	16.614.239,83	1.315.800,00	17.930.039,83
Capítulo 4: Transferencias corrientes	20.038.865,75	5.805.892,81	25.844.758,56
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	683.260,00	37.000,00	720.260,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	1.367.419,58	0,00	1.367.419,58
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	79.197.150,35	7.158.692,81	86.355.843,16
PRESUPUESTO DE GASTOS	Datos del AYUNTAMIENTO	Datos del ENTE DEPENDIENTE	Presupuesto de gastos CONSOLIDADO
Capítulo 1: Gastos de personal	33.248.756,98	3.019.986,80	36.268.743,78
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	27.210.175,59	2.584.359,41	29.794.535,00
Capítulo 3: Gastos financieros	80.000,00	519,00	80.519,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	18.196.163,00	1.706.973,00	19.903.136,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	45.800,00	0,00	45.800,00
Capítulo 6: Inversiones reales	23.397.467,18	649.988,52	24.047.455,70
Capítulo 7: Transferencias de capital	1.717.631,00	0,00	1.717.631,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	103.895.993,75	7.961.826,73	111.857.820,48
A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	-24.698.843,40	-803.133,92	-25.501.977,32
D) AJUSTES SEC-10	1.516.598,95		1.516.598,95
C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-23.182.244,45	-803.133,92	-23.985.378,37
% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-29,27%	-11,22%	-27,78%
% LÍMITE ESTABLECIDO			0%
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO			SI

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vv/1/vgoXM/oeV4sk/+d
Firmado por TEC. GESTIÓN E INTERVENTORA ACCIDENTAL M ANGELES PEREZ COSTALES el 24/10/2024 14:07:44
El documento consta de 6 páginas/s. Página 5 de 6



Concejalía de Economía
y Hacienda

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

A nivel individualizado, para Los OAAA, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos por importe de 803.133,92, considerando las consignaciones totales (incluida la modificación proyectada) al día de la fecha. Por otro lado, en el Ayuntamiento como entidad, este déficit asciende a 24.698.843,40 euros.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de inestabilidad.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta necesidad de financiación de 23.985.378,37 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:
Incumplimiento,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA:

El Expediente a que se contrae la propuesta de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito num. 3/4-2024 está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: bwuVVjs3PvFT/z9ngigo
Firmado por TEC. GESTIÓN E INTERVENTORA ACCIDENTAL M ANGELES PEREZ COSTALES el 24/10/2024 14:07:43
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



Datos de registro:

Número de registro: 202499900045820

Fecha de presentación: 2024-10-28

Hora de presentación: 09:55:46

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos:	GUILLERMO ARROYO BUITRAGO		
NIF:	05686473E	Cargo:	CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:	CIUDAD REAL				
Domicilio:	Plaza Mayor 1 13001				
Población:	Ciudad Real	Provincia:	Ciudad Real	C.P.:	13001
Teléfono:	null	E-mail:	maperez@ayto-ciudadreal.es		
NIF/CIF:	P1303400D				

El que subscribe formula solicitud en los siguientes términos:

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION INICIAL DEL EXPTE. DE MODIFICACION DE CREDITO 3/4-2024 POR SUPLEMENTO DE CREDITO

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

Anuncio.odt Hash del documento: 8646b3a8ae32d03851e268b2f9c23e5e

Anexos.zip Hash del documento: 8d6ac7ed796a19ec9e1308f030e63685

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento y tratados por esta entidad local con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano competente para su tramitación. Podrá ejercer sus derechos de protección de

Documento firmado por: - CIF P1300000, Nº de serie: 33292485059137185404.
Emisor del certificado: CN=AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016, O=AC CAMERFIRMA S.A., OID.2.5.4.97=VATES-A82743287, SERIALNUMBER=A82743287
Código seguro de verificación: uBgimjpMJU/MHXVEB4H8
Página 1 de un total de 1 página(s).



B O P
Ciudad Real



Número 211 · martes, 29 de octubre de 2024 · 10588

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/4-2024 por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda.

Anuncio número 4098

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zEt1cPir6kc8YvC7r90B
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 28/10/2024 17:18:43
El documento consta de 63 página/s. Página 30 de 63

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Nº 15/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

**DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICA: Que, el/la PLENO en la **sesión ORDINARIA** el día **25 de octubre de 2024**, en su PUNTO TERCERO.- **PROPUESTA TITULAR ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. LIBRO EXTRACTOS DECRETOS TRIBUTARIO CONFORME LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**, quedó enterado del Libro Extracto de Decretos de Gestión Tributaria, documento con Código de Verificación D1Jw1kqkQnGP3afPCFuj.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KPVKEakypSi40VA9gcEd
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 11/11/2024 09:58:26
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 11/11/2024 13:04:54
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



Nº 15/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

**DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICA: Que, el/la PLENO en la **sesión ORDINARIA** el día **25 de octubre de 2024**, en su **PUNTO DUODÉCIMO.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- I.- URGENCIAS.- 3º.- EXPTE. DE MODIFICACION DE CREDITO 3/4-2024 POR SUPLEMENTO DE CREDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES** por 13 votos a favor y 1 abstención del grupo Mixto (formado por la única Concejala de Ciudadanos) (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta:

Asunto: 02.07.01 Gestión Presupuestaria-- EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/4-2024 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	AYTOCR2024/32908
---	-------------------------

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de crédito num. 3/4-2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por Providencia del Concejal de Hacienda se incoó expediente de modificación de credito por suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para:

- Aumentar la aplicación presupuestaria de Actividades de Festejos, por importe de 107.700,00 euros, para sufragar los gastos asociados a la Navidad 2024 (materiales para la confección de los Belenes Monumental y Napolitano Municipal, edición e impresión de programaciones, pasacalles, actuaciones musicales, migas fin de año, caramelos....)

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: CILfyELtG19/FcuKVL15
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 13/11/2024 12:50:13
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 13/11/2024 21:21:18
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3



Nº 15/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

SEGUNDO. Se emitió Memoria de la concejalía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Se emitió informe por el que se informó favorablemente la Propuesta del Concejal y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito num. 3/4-2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos Totales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
3380.22698	Actividades Fiestas Populares y Festejos	775.000,00	107.700,00	882.700,00
	TOTAL	775.000,00	107.700,00	882.700,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	107.700,00

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: CILfyELtG19/FcuKVL15
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 13/11/2024 12:50:13
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 13/11/2024 21:21:18
El documento consta de 3 página/s. Página 2 de 3



Nº 15/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

		TOTAL INGRESOS	107.700,00
--	--	-----------------------	-------------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: CILfyELtG19/FcuKVL15
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 13/11/2024 12:50:13
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 13/11/2024 21:21:18
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3



B O P
Ciudad Real



Número 211 · martes, 29 de octubre de 2024 · 10588

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/4-2024 por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda.

Anuncio número 4098

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zEt1cPir6kc8YvC7r90B
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 28/10/2024 17:18:43
El documento consta de 63 página/s. Página 30 de 63

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



PARTICIPO DECRETO

Nombre: <ispactag sessionvar='NOMBRE' />
Dirección: <ispactag sessionvar='DIRNOT' />
CP: <ispactag sessionvar='C_POSTAL' />
Localidad: <ispactag sessionvar='LOCALIDAD' />
Provincia: <ispactag sessionvar='CAUT' />

Extracto: <ispactag sessionvar='EXTRACTO_DECRETO' />

Número de Decreto: <ispactag sessionvar='ANIO_DECRETO' />/<ispactag session-
var='NUMERO_DECRETO' /> de fecha <ispactag sessionvar='FECHA_DECRETO' />

Participo a usted que por el Excmo. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se ha dictado la presente resolución.

DECRETO.-

<ispactag sessionvar='RECURSO' />

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Decreto número: 2024/6797
DECRETO

Expediente: AYTOCR2024/32908

Extracto: DECRETO DEL CONCEJAL DE AREA DE HACIENDA DE ELEVACION A DEFINITIVO EXPTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUM 3/4-2024 POR SUPLEMENTO DE CREDITO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECRETO.-

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/4-2024 por suplemento de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P nº 211 de fecha 29 de octubre de 2024 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/4-2024 por suplemento de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos Totales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
3380.22698	Actividades Fiestas Populares y Festejos	775.000,00	107.700,00	882.700,00
	TOTAL	775.000,00	107.700,00	882.700,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 17toZjYIG0LE+FsE1nw
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 22/11/2024 09:37:30
Firmado por TITULAR ORGANO APOYO JGL JOAQUIN AVILES MORALES el 22/11/2024 09:49:06
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2



Decreto número: 2024/6797
DECRETO

ESTADO DE I NGRESOS

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	107.700,00
			TOTAL INGRESOS	107.700,00

ACUERDO

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévese a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 17toZjYiG0LE+IFseTnw
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUJTRAGO el 22/11/2024 09:37:30
Firmado por TITULAR ORGANO APOYO JGL JOAQUIN AVILÉS MORALES el 22/11/2024 09:49:06
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



Datos de registro:

Número de registro: 202499900050269

Fecha de presentación: 2024-11-22

Hora de presentación: 09:51:17

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: GUILLERMO ARROYO BUITRAGO
NIF: 05686473E Cargo: CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: CIUDAD REAL
Domicilio: Plaza Mayor 1 13001
Población: null Provincia: null C.P.: 13001
Teléfono: null E-mail:
NIF/CIF: P1303400D

El que subscribe formula solicitud en los siguientes términos:

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACION NUM. 3/4-2024 POR SUPLEMENTO DE CREDITO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

Anuncio.odt Hash del documento: c8d05567cc1195165444da022fddc2f4

Anexos.zip Hash del documento: 0111235237db6870d958c5cf42ab2a4f

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento y tratados por esta entidad local con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano competente para su tramitación. Podrá ejercer sus derechos de protección de

Documento firmado por: - CIF P1300000, Nº de serie: 33292485059137185404.
Emisor del certificado: CN=AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016, O=AC CAMERFIRMA S.A., OID.2.5.4.97=VATES-A82743287, SERIALNUMBER=A82743287
Código seguro de verificación: Q+oLj0vBSdyMhZzG/m
Página 1 de un total de 1 página(s).



**ESTHER HERRERA EXPOSITO, INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/4-2024 de modificación de crédito por suplementos de créditos, ha sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211 de fecha 29 de octubre de 2024, por un plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 30 de octubre al 20 de noviembre de 2024, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extendiendo el presente que ordena y visa el Excmo. Sr. Alcalde en Ciudad Real a 22 de noviembre de 2024.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ij/Ci5QuLBabGTKtkby
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL MESTHER HERRERA EXPOSITO el 22/11/2024 11:09:54
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 22/11/2024 13:24:13
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



Número 229 · lunes, 25 de noviembre de 2024 · 11725

administración local AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/4-2024 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 211 de fecha 29 de octubre de 2024, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

- ESTADO DE GASTOS.

Aplicación	Descripción	Créditos Totales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
3380.22698	Actividades Fiestas Populares y Festejos	775.000,00	107.700,00	882.700,00
	TOTAL	775.000,00	107.700,00	882.700,00

- ESTADO DE INGRESOS.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	107.700,00
			TOTAL INGRESOS	107.700,00

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

En Ciudad Real, a 22 de noviembre de 2024.- El Concejal Delegado de Hacienda y Personal, Guillermo Arroyo Buitrago.

Anuncio número 4584

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

